

la Resolución de 23 de julio de 1991, sobre deducción de haberes por participación en huelga.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos: Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña Lourdes Benavides García, debemos anular los actos objeto de ésta, retrotrayendo el expediente al momento de la deducción que habrá de practicarse conforme a lo recogido en el fundamento segundo de ésta. Sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 21 de octubre de 1994.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

25536 RESOLUCION de 21 de octubre de 1994, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 2580/1993, interpuesto por don Enrique Leria Mackay.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia con fecha 23 de junio de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 2580/1993, interpuesto por don Enrique Leria Mackay, al amparo de la Ley 102/1978 de Protección de los Derechos Fundamentales de la Persona contra las Resoluciones del Subsecretario de Economía y Hacienda de 19 de abril de 1993 y 30 de junio de 1992, sobre provisión de puestos de trabajo en la Dirección General de Inspección Financiera y Tributaria.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal del recurrente, don Enrique Leria Mackay, debemos declarar y declaramos que tanto la Orden dictada el 30 de junio de 1992 por el Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda, como la resolución de 19 de abril de 1993 que la confirma en reposición, emanada de la misma autoridad, no han conculcado los derechos constitucionales de aquél. En relación a las costas y por lo ya expuesto, la parte recurrente satisfará el total de las causadas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 21 de octubre de 1994.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

25537 RESOLUCION de 21 de octubre de 1994, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 07/368/1994 interpuesto por doña María José Villa Requena.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 27 de junio de 1994 en el recurso contencioso-administrativo número 07/368/1994 interpuesto por doña María José Villa Requena contra la Orden de 21 de mayo de 1992 por la que se resuelve concurso publicado por Orden de 23 de octubre de 1991 para la provisión de puestos de trabajo en la Dirección General de Gestión Tributaria.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María José Villa Requena contra la Orden de 21 de mayo de 1992 del Ministerio de Economía y Hacienda y su denegación en reposición por la Orden de 27 de agosto de 1992, resolutorias del concurso convocado por Orden de 23 de octubre de 1991 a que se contraen las actuaciones, declaramos ser las mismas ajustadas a derecho, confirmando íntegramente; sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 21 de octubre de 1994.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

25538 RESOLUCION de 21 de octubre de 1994, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 500.945 interpuesto por don José Jiménez Fernández.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 23 de noviembre de 1993 en el recurso contencioso-administrativo número 500.945 interpuesto por don José Jiménez Fernández contra la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de febrero de 1990 por la que se resuelve concurso convocado para cubrir puestos de trabajo adscritos al grupo B.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Jiménez Fernández, en su propio nombre, contra la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de febrero de 1990 a que la demanda se contrae, declaramos que la resolución impugnada es conforme a derecho; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 21 de octubre de 1994.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

25539 RESOLUCION de 21 de octubre de 1994, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 271/1994 interpuesto por doña Guadalupe Oliván Laborda.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 13 de octubre de 1994 en el recurso contencioso-administrativo número 271/1994 interpuesto por doña Guadalupe Oliván Laborda contra la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 21 de septiembre de 1992, sobre abono de diferencias por cambio de nivel.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Guadalupe Oliván Laborda contra la Resolución de 21 de septiembre de 1992, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la de 15 de junio de 1992, que le denegó el abono retroactivo de

las cantidades que reclama, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones administrativas por ser conformes a Derecho; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 21 de octubre de 1994.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

25540 RESOLUCION de 26 de octubre de 1994, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se falla el concurso público convocado para la realización de trabajos de investigación sobre temas de política territorial.

De conformidad con lo establecido en las bases del concurso convocado por Resolución de 27 de julio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» número 190, de 10 de agosto), de esta Secretaría de Estado de Política Territorial y Obras Públicas, para otorgar ayudas a la investigación sobre temas de política territorial e infraestructura, vista la propuesta formulada por el Jurado de selección del concurso, se resuelve éste, en los siguientes términos:

Primero.—Otorgar las ayudas que a continuación se indican, con carácter provisional, conforme a la base séptima de la convocatoria, a los candidatos correspondientes a los grupos de ayudas y en las cuantías que se expresan.

Grupo A.—Siete ayudas para investigadores cualificados, dotadas con 4.125.000 pesetas cada una, a los siguientes candidatos y trabajos de investigación:

- 1) Don Ginés de Rus Mendoza y equipo, con el título: «Evaluación económica y social de proyectos de inversión: Grandes infraestructuras».
- 2) Don Antonio Embid Irujo, con el título: «Problemática jurídica de la organización y financiación de obras hidráulicas».
- 3) Don Luis Rodríguez Romero y equipo, con el título: «Características y determinantes de la distribución regional de la actividad industrial en España: Un análisis desagregado».
- 4) Don Francesc Robuste Antón y equipo, con el título: «Modelos de tarificación en corredores de acceso a grandes ciudades».
- 5) Don Angel Muñoz Alamillos, con el título: «Imputación de costes de infraestructura en la red ferroviaria de RENFE».
- 6) Don Ramón López de Lucio y equipo, con el título: «Integración espacial versus segregación funcional en el suministro de servicios urbanos en las periferias metropolitanas».
- 7) Don Josep Roca Cladera y equipo, con el título: «Realización de un SIGT que asista al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medioambiente en el diseño de una política de suelo. Aplicación al patrimonio de SEPES».

Grupo B.—Cinco ayudas para jóvenes investigadores, dotadas con 2.000.000 de pesetas cada una, a los siguientes candidatos y trabajos de investigación:

- 1) Don Fidel Castro Rodríguez, con el título: «Areas de regadío y mercados de agua: Un análisis del bienestar».
- 2) Don Alejandro Francisco García Pozo, con el título: «Precios de eficiencia en el suministro urbano del agua».
- 3) Doña Inés Sánchez de Madariaga, con el título: «Instrumentos innovadores de gestión del suelo y provisión de infraestructuras. Flexibilidad, democratización y equilibrio».
- 4) Don Juan de Lucas Sepúlveda, con el título: «Efectos económicos de aparcamientos disuasorios en Madrid».

5) Don José Ignacio Sánchez Carbonell y equipo, con el título: «Aplicación de un SIG en el estudio integral de un territorio».

Grupo C.—Dos ayudas para investigación con dotación unitaria de 2.000.000 de pesetas cada una, en centros extranjeros de la Comunidad Europea, a los siguientes candidatos y trabajos:

- 1) Don Rafael de Miguel González, con el título: «Areas metropolitanas: Planificación y gestión del espacio periférico». A desarrollar en el Institut d'Urbanisme de París.
- 2) Doña Carmen Vázquez Varela, con el título: «Potencialidades territoriales de una estructura urbana polinuclear: El caso Randstad Holland». A realizar en la Universidad de Utrech (Holanda).

Grupo D.—Ocho ayudas para becarios en prácticas, por un importe de 825.000 pesetas cada una, a los siguientes candidatos:

- 1) Doña Yolanda Sagarminaga Zabala.
- 2) Don Luis Miguel Delgado Gómez.
- 3) Doña Silvia Laguna Gil.
- 4) Don Juan Carlos González González.
- 5) Don Francisco Javier Moreno Quevedo.
- 6) Doña Rocío Tapia Benito.
- 7) Doña Leonor María Millán González.
- 8) Doña María Luisa Martínez Fernández.

Segundo.—Requerir de los mencionados adjudicatarios que manifiesten su aceptación de la respectiva ayuda, aportando la documentación justificativa complementaria que confirme el cumplimiento de los requisitos fijados en las bases cuarta, punto 2, y octava de la convocatoria, para que la adjudicación adquiera carácter firme. En el supuesto de renuncia a la ayuda o de incumplimiento de alguno de los citados requisitos, la ayuda en cuestión quedará desierta, de forma automática.

Tercero.—Encomendar a la Secretaría del Jurado de selección del concurso la propuesta de los coordinadores responsables de cada investigación o becarios y de la realización de las gestiones que resulten precisas para proseguir el desarrollo del concurso, de conformidad con lo establecido en las bases del mismo y en la presente Resolución.

Cuarto.—Insertar el presente fallo del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su directa notificación a los adjudicatarios, de acuerdo con lo previsto en la base octava de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de octubre de 1994.—El Secretario de Estado de Política Territorial y Obras Públicas, José Alberto Zaragoza Rameau.

25541 RESOLUCION de 4 de agosto de 1994, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación a la centralita privada de abonado digital, marca «Siemens», modelo HICOM-333.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Siemens, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, Orense, 2, código postal 28020,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación a la centralita privada de abonado digital, marca «Siemens», modelo HICOM-333, con la inscripción E 99 94 0467, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 4 de agosto de 1994.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se